La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo lº: Sustitúyese el texto del artículo lº de la Norma Jurídica de Facto No. 762/76, por el siguiente:

"Artículo 1º: Créase un Fondo de Reserva que estará destina

do a sufragar los daños o pérdidas, origina-
"das en hechos eventuales perjudiciales, que afectaren al
"Estado Provincial y a aquellos Entes que se adhirieren al
"sistema establecido en la presente ley, y que fueran expe
"rimentados por:

- " a) Sus agentes o funcionarios;
- b) las personas que se encontraren bajo su responsabili
 dad y sobre las que tuviera que responder civilmente;
 v
- " c) sus bienes.-

El Fondo de Reserva reparará además los daños "y pérdidas que ocasionaren los bienes indicados en el inci"so c)".-

Artículo 2°: Sustitúyese el texto del artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto No. 762/76, por el siguiente:

"Artículo 5°: El Estado Provincial y los Entes a que se re
" fiere el artículo 2° seleccionarán, respecti"vamente, los bienes, eventos y riesgos a cubrir por el sis"
"tema".-

Sustitúyese el texto del artículo 6° de la Norma Jurídica de Facto No. 762/76, por el siguiente:

"Artículo 6°: Los importes de las contribuciones al Fondo
de Reserva serán uniformes y determinados se
"gún la naturaleza de los bienes, eventos y riesgos sucepti

"bles de ser cubiertos por el sistema".-

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputa dos de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y -- cuatro.-

REGISTRADA

SO DIOUTADOS * VAINA

DE LE

BAJO EL Nº

82

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZI.

VICEPRECIDENTE IO PROVINCIA DE LA PAMPA

11 6 | |

República Árgentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte:9.375/84.-

SANTA RCSA, 1 2 DIC 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuniquese, publíquese y

DECRETO NO 3 28 /84.
Thr.
DECRETO NO 3 28 /84.
DECRETO NO 3 28 /84

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION; 1 2 DIC 1984

Registrada la presente Ley

bajo el número OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (829) .-

